

Split en el mercado de valores: ¿sanción administrativa o penal?

Mariano Castillo García

En breve:

La práctica (split) se puede calificar de manipulación de mercado según el Art.12.1 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado. Para debatir, penalmente hablando, sobre operaciones (split) es imprescindible acudir, en primer lugar, a la norma primaria (Ley de Sociedades de Capital-LSC), en segundo lugar, a la norma secundaria y a la doctrina.

Sumario:

1. La práctica de desdoblamiento de acciones (*split*) y el abuso de mercado.
2. El art. 90 de la ley de sociedades de capital.
3. El art. 12.1 del reglamento (ue) 596/2014 del parlamento europeo y del consejo de 16 de abril de 2014 y el art. 284 del código penal.
4. Ne bis in idem.
5. Conclusiones

La práctica de desdoblamiento de acciones (*split*) y el abuso de mercado.

¿Alguien sabe con certeza cómo funcionan los mercados de capitales en la era expansiva de los algoritmos, datos, la inteligencia artificial y el aprendizaje de máquina?[\[1](#) ...